

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que bayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 ts. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Número 201.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de dos mulas cuyas señas se espresan á continuación, de la propiedad de Cecilio Gonzalez, vecino de Villanueva del Pardillo, que fueron robadas á las doce de la noche del cuatro del corriente, del arroyo titulado de los Palacios, contiguo á dicha villa, y habidas que sean las detendrán á mi disposición, como igualmente las personas en cuyo poder se encuentren.

Madrid 9 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de las mulas.

Una de edad de 14 años, alzada siete

cuartas, pelo castaño muy oscuro, desherrada de los cuatro piés, en el brazuelo izquierdo tiene una cicatriz, rozado el pescuezo de la collera.

Otra de menos alzada que la anterior, pelo un poco mas claro, desherrada de las patas, en el pescuezo tiene tres cicatrices de haber estado rozada y unos lunares blancos en los costillares.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Núm. 959.

Don Vicente Tabares, registrador de la mina Esmeralda, sita en el Pedroso, provincia de Sevilla, y don Antonio Garcia, concesionario de la mina Garibaldi, sita en término de Cuevas, provincia de Almería, se presentarán en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, con el fin de que pueda notificárseles varios oficios de los Gobernadores de las referidas provincias.

Madrid 3 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 980.

Don Manuel Maria Moreno, vicepresidente de la sociedad minera San Carlos, cuya habitacion se ignora, se presentará en este Gobierno de provincia, seccion de Fomento, negociado 4.º, tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, con el fin de entregarle un pliego cerrado que á este efecto me ha dirigido el Gobernador de Guadalajara.

Madrid 7 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En cumplimiento del art. 34 del reglamento de 17 de febrero de 1848, se publica el siguiente estado de situacion de la Sociedad Diligencias-Postas generales, ultimado en 31 de diciembre de 1859, el cual ha sido comprobado por este Gobierno de la provincia en los libros de la Sociedad, resultando conformes.

Madrid 19 de mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.
Inventario-balance de todo lo que constituye el capital activo y pasivo de la Sociedad Diligencias Postas-generales hecho en Madrid á 31 de diciembre de 1859.

ACTIVO.

Moviliario.

	Rs.	Cénts.
Caballerías, 586 á 1.295,04 rs., según el comprobante número 1.	759.104,22	
Atalajes, id. núm. 2.	120.423,68	
Carrajes de todas clases 109, id. núm. 3.	994.592,17	
Muebles y útiles de oficina id. núm. 4.	48.021,30	
Efectos de construccion en el taller de coches.	66.425,01	
Herramental.	59.102,50	
	2.047.667,08	

	Rs.	Cénts.
Inmuebles.		
Casa-taller en Madrid.	705.165,97	
Id. de parada en término de Córdoba.	29.467,55	
	734.633,52	
Acopios.		
De paja en Tembleque.	2.002	
De id. en Pedrosa.	5.150	
	7.152	
Depósitos.		
De fianzas de empleados.	48.000	
De acciones de la Sociedad.	240.000	
	288.000	
Deudores.		
Varios segun relacion núm. 5.		661.424,87
Metálico.		
En las Administraciones.	114.532,40	
En la de Madrid.	979,70	
En el Banco de España.	21.427,52	
	156.459,62	
Plantificacion.		
Por los de lineas y administraciones antes de 1859.	826.160,76	
	4.701.495,85	
PASIVO.		
Acreeedores.		
Varios sscce y resumen núm. 6.		1.825.552,45
Efectos á pagar.		
Por los en circulacion.		647.425,54
Depósitos.		
De fianzas de administradores.	48.000	
Id. de mayoresales y mozos maleteros.	54.755	
	102.755	
Capital.		
Por el que resultó en el balance de 1858.	5.941.716,81	
Por baja en 1859 ssc de beneficios y pérdidas que sigue.	1.813.931,75	
	2.127.785,06	
Sinopsis de operaciones.		
Intereses de anticipos y danos en giro.	57.744,05	
Gastos de pleitos.	3.500	
Caballerías muertas y vendidas.	208.521,06	
Carrajes deshaciéndose.	54.600	
Asientos de socios.	220.266	
Castigo del material.	233.114,28	
En algunas carreras.	1.365.245,39	
	2.102.708,09	

Benef. En giros.	329,36	288.777,25
En varias carreras.	288.447,87	
Resultado.	1.815.951,75	4.701.495,85

Certifico que el presente es verdadero y conforme a los libros de que resulta además que debiendo ser el capital de la Sociedad, según la escritura adicional de la misma, rs. vn. 3.740.000, faltan al completo rs. vn. 3.612.214,94.—El tenedor de libros, José Escudero.—V. B.—El Director gerente, Joaquín de Illago.

En cumplimiento del art. 54 del reglamento de 17 de febrero de 1848, se publica el siguiente estado de situación de la Compañía anónima española para la fabricación de bogias esteéricas ultimado en 31 de marzo de 1860, el cual ha sido comprobado por este Gobierno de provincia con los libros de la Compañía, resultando conformes. Madrid 8 de julio de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Balanza de la contabilidad de la Compañía española para la fabricación de bogias esteéricas en 31 de marzo de 1860.

	Rs. Cent.
ACTIVO	
Efectos.	1.295.949,55
Maquinas y utensilios de fabricacion.	1.107.205,88
Fábricas de ácidos.	556.715,07
Caja.	47.896,98
Primeras materias y efectos de fabricacion.	855.259,41
Productos elaborados en Madrid.	586.995,73
Idem id. en Gijón.	589.586,51
Cuentas de depósitos en Madrid.	91.141,98
Idem id. en provincias.	282.685,48
Cuentas corrientes de consumidores de cuenta propia en Madrid.	245.521,69
Idem id. en provincias.	158.572,86
Cuentas corrientes diversas.	151.475,79
Efectos á cobrar.	9.549,48
	5.515.150,25
PASIVO	
Cuentas corrientes de consumidores de cuenta propia.	1.488,55
Idem id. diversas.	126.616,40
Idem de préstamo.	410.800
Efectos á pagar.	51.722,80
Acreedores diversos.	56.000
Dividendos.	4.800
Amortizacion de maquinas y utensilios y fábrica de ácidos.	500.000
Capital.	3.200.000
Fondo de reserva.	520.000
Pérdidas y ganancias.	815.672,50
	5.515.150,25

Madrid 31 de marzo de 1860.—V. B.—El Director gerente, Fermín Perla.—El Tenedor de libros, Secretario, Carlos Marqueze.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hipotecas.—Circular.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 31 de julio próximo pasado, dice a esta Administracion de mi cargo lo que sigue:
El Excmo. señor Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Direccion general, con fecha 26 del actual, la Real orden siguiente.—Excmo. señor.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. E., con objeto de que se cumpla el plazo concedido por la Real orden de 18 de enero último, para el registro, con relevacion de multas, de los documentos que carezcan de esta formalidad; y considerando que en el citado plazo, y principalmente en los últimos días del mismo, se ha presentado a la inscripcion en algunas oficinas un número considerable de dichos documentos, y que a pesar de esto son todavía muchos los interesados que por causas ajenas a su voluntad no han podido obtener los suyos respectivos para presentarlos a la toma de razon, S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., se ha dignado prorrogar por cuarenta y cinco días el plazo concedido por la referida Real orden.—De la misma orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y la traslado a

V. S. la propia Direccion para iguales efectos, encargándole que acuse el recibo de la presente circular, y que oportunamente manifieste haberte dado la misma publicidad que a la de 20 de marzo último, a fin de que puedan los interesados aprovecharse de esta prórroga, que empezará a contarse desde la fecha de la Real orden preinserta.
Y en conformidad a lo mandado por la superioridad, he dispuesto se publique por tres días consecutivos en el *Diario de Avisos* de esta capital, y en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que llegue a conocimiento de los propietarios que tengan en su poder documentos otorgados con anterioridad al 25 de marzo último que carezcan de la formalidad de la inscripcion en los oficios de hipotecas respectivos y se hallen sujetos a ello, a fin de que puedan aprovecharse de las beneficios que les dispensa la nueva prórroga, que termina el 8 de setiembre próximo; esperando merecer al celo de los señores Alcaldes de los pueblos que constituyen esta provincia, que tan luego como reciban el *Boletín Oficial* donde se inserte este anuncio, cuiden de publicarlo por medio de bando o pregon en los sitios de costumbre de sus respectivas poblaciones, para que sus administrados no padean alegar ignorancia de aquella soberana disposición.
Madrid 4 de agosto de 1860.—José Cabello y Goytia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos notados a continuación, se les cita para que se sirvan presentarse en esta Administracion, de once a tres de la tarde, a hacerse cargo de las comunicaciones que para ellos se han recibido de las Administraciones de las provincias que tambien se determinan.
Don Luis María Pardo, provincia de Toledo.
Señor Conde de Robla, id. id.
Señor Conde de Castilnovo, id. Valladolid.
Don Tomás Sijol, id. id.
Tambien se invita a las interesadas que seguidamente se designan para que igualmente se presenten en la Administracion a las mismas horas a recoger documentos que las interesan, como pensionistas de secuestros.
Dona María Balaguer.
Dona Vicenta Pajares.
Madrid 5 de agosto de 1860.—Rafael Gelabert y Hore.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de mayo último, esta Direccion general ha señalado el día 7 de setiembre próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de habilitacion de la Torre del Llano de Carhena, provincia de Granada, con objeto de establecer en ella una luz de puerto de quinto orden, cuyo presupuesto asciende a 24.282 rs.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, la memoria descriptiva, plomos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1000 reales, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su cotizacion en la Baza el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucion.
En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs. en cantidad.
Madrid 4 de agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.
Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 4 de agosto de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de habilitacion de la Torre del Llano de Carhena, provincia de Granada, con objeto de establecer en ella una luz de puerto de quinto orden, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-

eclada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la construccion de plomos para el precinto y marchamo de los géneros y efectos en las Aduanas del reino en el año próximo de 1861.
1.ª La cantidad de plomos que habrá de construirse será 200 quintales de los que sirven para el precinto de los bultos, y 400 para el marchamo de los géneros.
2.ª El material para su confeccion deberá ser plomo de primera clase puro, y la forma, tamaño y demás, iguales en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de las provincias de Almería y Barcelona; en la inteligencia de que no serán admitidos los que por efecto de la fundicion ú otra causa, contegan prominencias, vacíos ú otros defectos, por pequeños que sean.
3.ª Cada quintal de plomos habrá de darse envasado en un cajón de madera, construido por cuenta del contratista, con la solidez necesaria para su transporte, y conforme á las muestras que asimismo estarán á la vista en los puntos indicados.
4.ª La cantidad de plomos ya espresada habrá de entregarse concluida por el contratista el día 1.º de enero del año próximo de 1861.
5.ª La entrega de los plomos y sus envases se verificará en la Administracion de la Aduana de Almería ó Barcelona donde reside el fabricante, por cuyo Administrador, ó persona por él señalada, serán reconocidos tanto los plomos como sus envases, y desechados de unos y otros los que no resultaren con los requisitos designados, quedando en la obligacion el contratista de reponer las faltas en un breve término.
6.ª Hecha la entrega en totalidad, y aprobados que sean los plomos y envases por consecuencia del reconocimiento indicado en la condicion anterior, cesará la responsabilidad del contratista, á quien se expedirá por el Administrador un documento que así lo acredite, para que le sirva de comprobante al reclamar el pago de su importe.
7.ª Si el rematante no entregase toda la cantidad de plomos con sus correspondientes envases en el tiempo marcado ó dejare de cumplir con las demás condiciones del contrato, se tendrá este por rescindido á perjuicio suyo, se celebrará nuevo remate bajo iguales bases, pagando aquel la diferencia de precio que hubiese del primero al segundo y los perjuicios que se originasen por la demora del servicio.
A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado, y si no alcanzasen se repetirá contra sus bienes por la via de apremio y procedimiento administrativo de que hablan los arts. 11 y 12 de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.
No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, el Gobernador de la provincia hará construir por cuenta de la Hacienda los plomos referidos y sus envases, á perjuicio tambien del mismo rematante, con todas sus consecuencias.
8.ª Los gastos de conduccion y demás que se originen hasta la entrega de los plomos y envases en la Administracion de la Aduana será de cargo del contratista.
9.ª Tambien será de cuenta del rematante la traslacion material de los plomos que deben servir para las demás aduanas del Reino, desde la de la capital donde el

remate tenga efecto, hasta dejarlos á bordo del buque que se designe, y los gastos á aquella consignientes, á cuyo fin ampliará la proposición, fijando el premio por este servicio.

10. El precio máximo que la Hacienda satisfará por cada quintal de plomos y sus envases será el de 128 rs. por los de precinto, y 138 por los de marchamo, no admitiéndose proposición que exceda de las cantidades señaladas, y adjudicándose el remate á la más ventajosa.

11. El pago tendrá lugar en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Barcelona ó Almería, al mes siguiente de haberse hecho la entrega, si esta se hubiese verificado antes del día 14, y si no al otro mes, en conformidad del sistema de distribuciones de fondos que actualmente se observa.

12. Las proposiciones para esta subasta, se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arregladas al modelo que al final se inserta, y autorizadas con las firmas de los que las hagan ó sus apoderados, llenando en letra y no en guarismo los huecos que quedan en blanco; en la inteligencia de que serán desechadas las que no marquen terminantemente el precio de cada clase de plomos con sus envases, y el tiempo en que se han de dar construidos.

13. No se admitirá pliego alguno al cual no se acompañe documento que acredite haber depositado previamente en la Tesorería de provincia 6000 rs. en metálico, acciones de carreteras ó triple cantidad en títulos del 3 por 100 consolidado ó diferido.

Concluida la subasta, se devolverán en seguida los referidos documentos de depósito, excepto el de aquel á cuyo favor hubiese quedado el remate.

14. El acto se celebrará ante los señores Gobernadores de Almería ó Barcelona y demás, el día 20 de setiembre próximo, previos los oportunos anuncios en la Gaceta Oficial, Boletines de las provincias mencionadas, y por edictos en los sitios públicos de costumbre.

Dará principio el día y hora designado, recibiendo por espacio de una hora, bajo numeración correlativa, las proposiciones que se presenten, con sujeción á las condiciones 12 y 15, y pasado dicho término se procederá á la apertura de los pliegos presentados por los licitadores, declarando á su presencia la adjudicación al mejor postor.

15. Si resultase empate entre dos ó mas proposiciones se abrirá seguidamente nueva licitación á la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. Si resultase empate en los remates que deben celebrarse en Barcelona y Almería, se adjudicará el servicio al que la suerte designe, cuyo acto se celebrará en la Dirección general de Aduanas y Aranceles.

16. Aquel á cuyo favor se declare la adjudicación, á los ocho días siguientes al en que se dé conocimiento de la aprobación de la subasta por la Superioridad, ampliará el depósito de que se habla en la condición 15, á 42.000 rs. en metálico, ó su equivalente en acciones de carreteras ó títulos del 3 por 100 al precio de cotización del octavo día anterior al en que se verifique.

Los documentos que acrediten el depósito y su ampliación, se conservarán en el expediente como garantía del contrato, y solo serán devueltos cuando haya sido admitida la total entrega de plomos y envases, después del reconocimiento de que trata la condición 5.

Dentro de los mismos ocho días, otorgará además la correspondiente escritura de obligación y fianza á satisfacción de los referidos señores Gobernadores, y presentará en la Administración de la Aduana una copia autorizada en forma legal, todo á su costa.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Satisfará también los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio.

17. La adjudicación de este contrato se someterá á la aprobación de S. M., considerándose sin valor ni efecto hasta que la haya obtenido y sea comunicada.

Modelo de proposición.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta número del día en el Boletín Oficial de esta provincia número y en el Diario de Avisos de esta capital, número, el que abajo firma, vecino de se comprometo á construir, con destino al sello de los géneros y efectos en las Aduanas del Reino, doscientos quintales de plomo para precinto, y cuatrocientos para marchamos, con su correspondiente envase ó cajón cada uno, al precio de rs. vn. quintal de los primeros y rs. vn. los segundos, y entregarlos en la Administración de Aduanas de esta provincia el día 1.º de enero de 1861; adhiriéndose además y sometiéndose en un todo á las condiciones en dicho pliego expresadas.

También se obliga á verificar de su cuenta la traslación material desde la Aduana de esta capital hasta á bordo del buque que se designe de los cajones con plomos destinados á las Aduanas del Reino, por el precio de (Fecha y firma).

Madrid 4 de agosto de 1860.—Romualdo L. Ballesteros.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Secretaría.—Emplazamiento.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Sr. Gobernador de esta provincia, se cita, llama y emplaza por primera vez á don José Lavedan, natural de Muel, provincia de Zaragoza, con última residencia en la ciudad de Tudela en esta provincia, como Administrador de loterías que fué de la misma, casado con doña Paulina Fraile, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse á los cuatro de publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Madrid, se presente en esta secretaría á responder, los cargos que contra él resultan en el expediente que se instruye sobre desfalco de 6480 rs., 53 céntimos, en los fondos de su administración; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 4 de agosto de 1860.—El Secretario, Claudio Aniza.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

En cumplimiento de la Real orden de fecha 20 de julio próximo pasado, tendrá efecto en el despacho de esta Superintendencia el día 26 del actual la subasta para el acopio de cok que sea necesario para las atenciones de este establecimiento en los meses que faltan del corriente año, con entera sujeción al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Contaduría del mismo, arreglándose las proposiciones al modelo insertado al pie, y presentandolas por escrito y en pliegos cerrados, acompañando á los mismos el documento que acredite haber depositado en la Caja general de depósitos la cantidad de 1000 rs. que se exige para tomar parte en la licitación.

El precio máximo admisible que se

fija para esta subasta, es el de 19 rs. 50 céntimos por quintal.

Si de la comparación de las proposiciones resultasen dos ó mas iguales, se abrirá licitación verbal entre los firmantes, por un cuarto de hora, adjudicándose al que hubiere presentado con prioridad, caso de no hacerse mejora.

Aprobado el remate por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, prestando el asentista la fianza de 8000 reales en metálico, papel del Estado mandado admitir, ó predios rústicos ó urbanos, en la proporción establecida, siendo los gastos de la escritura y de una copia de cuenta del rematante.

Madrid 6 de agosto de 1860.—Miguel Pacheco.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar, en más ó menos, 1400 quintales de cok con destino á la casa de Moneda de Madrid, se comprometo á cumplirlas y entregarlo al precio de (lo expresará por letra) cada quintal. Domicilio. Fecha y firma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Señores de Sala primera: Ilmos. señores Pardo.—González Crespo.—Serrano.—Lopez.

Aceptando la relación de los hechos y fundamentos de derecho que contiene el auto apelado de diez y seis de agosto último, se confirma con las costas de esta instancia el mencionado auto, por el que el Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, declaró consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada el de veinte de julio anterior, y mandó requerir á don Valentín Pedro Navarro, para que en el preciso término de segundo día, pague á la empresa del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante la cantidad que le tiene reclamada, apercibido que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar por la vía de apremio. Y publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, segun lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa y uno de la ley de enjuiciamiento civil.

Los señores del margen lo mandaron en Madrid á doce de mayo de mil ochocientos sesenta.—José María Pardo Montenegro.—Antonio González Crespo.—José Serrano.—Narciso Lopez.—Licenciado Julia Garcia Alhambra.

Es copia de la providencia original que existe en el rollo de Sala de los autos que, procedentes del Juzgado de Maravillas de esta corte, se han seguido entre partes, de la una don Valentín Pedro Navarro, respecto del cual y por su no comparecencia se han entendido las diligencias con los estrados de la Sala desde seis de marzo último en adelante; y de la otra el representante de la casa D'Oguy y Blanco, y en el día la empresa del ferro-carril de Madrid á Alicante y Zaragoza, sobre pago de maravedises, á cuyo original me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de esta Audiencia. Y para que conste y se inserte en la Gaceta de esta corte segun se manda, pongo la presente que firmo en Madrid á tres de agosto de mil ochocientos sesenta.—En virtud de habilitación, José M. de Quintas.—602.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

A los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas autoridades civiles y militares á quienes

atentamente saludo, de parte de S. M. (que Dios guarde) les exhorto y de la mia les pido y encargo practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de Sebastian Buron Soler, natural de Belber de Finca, en la provincia de Huesca, cuyas señas se espresan á continuación, confinado que era del presidio de Isabel II, de donde se ha fugado el 4 del corriente; y caso de ser capturado dispondrá V. E. sea conducido por la Guardia civil con las oportunas seguridades hasta entregarle en este Juzgado, pues en ello administrarán justicia.

Torrelaguna cinco de agosto de mil ochocientos sesenta.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado, Manuel Valenzuela.

Señas del fugado.

Edad 31 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo y cejas negros, nariz y boca regular, ojos negros, barba poblada y color bueno.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

A los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, y demas autoridades civiles y militares, de parte de S. M. (Q. D. G.) les exhorto, y de la mia les pido y encargo practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de Francisco Mendoza, cuyas señas que han podido adquirirse se espresan á continuación, y caso de ser habido le conduzcan con la debida seguridad á este mi Juzgado, por convenir á la recta administración de justicia, en la causa que se instruye, por el hallazgo de un cadáver en término de Redueña de este partido, que parece resulta ser de un gallego llamado Antonio Gonzalez Moran, segun se dice, y ser de la provincia de Orense, en la que hay sospechas de que el Francisco haya sido el autor de la muerte, ó por lo menos haber tenido participacion en ella.

Dado en Torrelaguna á 2 de agosto de 1860.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado, Justo Fernandez.

Señas del Francisco Mendoza.

Estatura pasa de cinco pies, color blanco de cara, sin barba, vestido con pantalón de pana rayada de color rojo, ó de caramelo, faja encarnada, chaleco de colores, y blusa de indiana de varios colores, gasta tambien chaqueton de punto, sombrero calañés, natural de Ferreiras, provincia de Lugo, y lleva un fío de ropa, envuelto en un pañuelo al hombro, pendiente de un palo corto como de tres cuartas de largo escasas, grueso.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.

En virtud de providencia del señor don Antonio Maria de Prada, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, por la escriptura de número del licenciado don Manuel Garcia Rodrigo, y en autos á instancia de dona Justa Manzaneros, se saca á pública subasta, por término de veinte dias, la mitad de un censo valorado en 36.061 rs. 28 mrs., rebajada ya la cuarta parte porque se sacó á primer remate, impuesto sobre los estados de la casa del Excmo. señor conde de Bornos, cuyo remate tendrá efecto el día 22 de agosto próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de su señoría, piso bajo de la territorial.

Madrid 31 de julio de 1860.—Por mi compañero Rodrigo, licenciado José Maria Garcia Sainz de la Lastra.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

No habiendo podido celebrarse en primero del corriente por falta de concurrentes, la Junta general de acreedores al concursó de doña Isidora Sanz, que tenía por objeto el nombramiento de Síndices, el señor don Vicente Avello, Juez de paz y encargado del despacho del de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, ha vuelto á señalar, para que tenga efecto, el día 20 del presente mes, á las doce de su mañana, en su Audiencia, sala en el piso bajo de la territorial, previniéndose que sea cual fuere el número de los acreedores que concurren, formarán acuerdo, y por el cual habrán de estar y pasar los que no lo verifiquen — Caldeiro.—606.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

Por providencia del señor don Julian de Mendieta, Juez de paz del distrito de las Vistillas de esta corte, y como tal encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de dicho distrito durante la ausencia de su propietario el señor don Victor Dulce, refrendada del Escribano del número de la misma, don Tomás Bando, por ausencia de su compañero el doctor don Angel Abad, fecha 31 de julio último, dictada en los autos seguidos por don Vicente Maria Maffay, con doña Juana de la Besilla, sobre pago de maravedises é incidente sobre subasta de la sétima parte de cuatro casas, sitas en esta corte, calles de San Onofre, núm. 3, del Bastero, núm. 7, carrera de San Francisco con vuelta á la de los Santos, núms. 17 y 8, y calle de Hita, núm. 3, se cita, llama y emplaza á don Antonio de Castro, heredero usufructuario que se dice ser de dicha señora doña Juana de la Besilla y demás herederos ó causahabientes de esta señora, para que dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan por sí ó legítimamente representados en dicho Juzgado y escribanía á evacuar la comunicación que se les ha conferido en dichos autos; bajo apercibimiento que si no lo verifican dentro de dicho término, les pirará el perjuicio que haya lugar. Madrid 8 de agosto de 1860.—607.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

3811	fanegas de trigo.
585	arrobas de harina de id.
4000	libras de pan cocido.
6845	arrobas de carbon.
102	vacas que componen 40.994 libras de peso.
652	carneros que hacen 17.455 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca,	de 42 á 44 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero,	de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera,	de 66 á 74 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo,	de 86 á 90 rs. arroba, de 50 á 52 cuartos libra.
Jamon,	de 100 á 110 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.

Aceite,	de 72 á 76 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino,	de 50 á 58 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras,	de 10 á 12 cuartos.
Garbanzos de 30 á 40 rs.	arrobas, y de 10 á 16 cuartos libras.
Judías,	de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz,	de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas,	de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon,	de 7 á 8 reales arroba.
Jabon,	de 62 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patalas,	de 6 á 7 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada nueva,	de 20 1/2 á 24 rs. fanega.
Idem añeja,	de 24 1/2 á 25 rs. id.
Algarroba,	á 27 rs. id.
Trigo vendido,	2722 fanegas.
Quedan por vender,	571.
Precio máximo,	49
Idem mínimo,	40 3/4
Idem medio,	46,22

NOTA. Trigo trechel, 40 fanegas á 56 reales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 9 de agosto de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Colización del 9 de agosto de 1860, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado, no publicado, 49-10 c. d.; á plazo, 49-20 á 15 cor. ó vol.; 49-10 á fin cor. voluntad; 49-70 á fin próx. vol. Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 41-55; á plazo, 41-45 á fin corriente vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 22-67. Idem de segunda, id. id., 17 d. Idem del personal, id., 15 50.

Acciones de carreteras.—Emission de 1.º de abril de 1850 de á 4900 rs., 6 por 100 anual, id., 96.— Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 99 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 94.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 94.

Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 108 d.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 95.

Acciones del Banco de España, idem 205 d.

Idem de la sociedad del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, idem, 1760. Idem de la compañía del de Córdoba á Sevilla, id., 1700.

Obligaciones de la compañía de los caminos de hierro del Norte de España, idem, 950.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, idem 2000.

Obligaciones de la compañía de ferro-carril de Monblanch á Reus, id., 950.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-50. París á 8 días vista, 5-24 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	5/8 p.	»
Alicante.	»	1/4
Almeria.	par. d.	»
Avila.	1/4 p.	»
Badajoz.	»	5/8
Barcelona.	»	5/4 d.
Bilbao.	»	5/8 d.
Búrgos.	par.	»
Cáceres.	par. d.	»
Cádiz.	par.	»
Castellon.	»	»
Ciudad-Real.	»	»
Córdoba.	1/4 d.	»
Coruna.	1/4 d.	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	par d.	»
Guadalajara.	par.	»
Huesca.	»	»
Jaen.	5/8 p.	»
Leon.	1/4	»
Lérida.	»	»
Logroño.	1/2	»
Lugo.	1	»
Málaga.	»	1/4 d.
Murcia.	par.	»
Orense.	1 p.	»
Oviedo.	par d.	»
Palencia.	»	1/4 d.
Pamplona.	par.	»
Pontevedra.	3/4 d.	»
Salamanca.	5/8 d.	»
San Sebastian.	»	1/2
Santander.	»	1/2
Santiago.	1/2 d.	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	1/8 p.	»
Soria.	5/4 p.	»
Tarragona.	1/2	»
Teruel.	»	»
Toledo.	5/4	»
Valencia.	par. d.	»
Valladolid.	»	1/4
Vitoria.	»	1/4
Zamora.	5/4 d.	»
Zaragoza.	»	1/8

BOLSA DE PARIS.

Agosto 9 de 1860.

Fondos franceses.	
3 por 100.	68,20
4 1/2 por 100.	98,10
Españoles.	
5 por 100 interior.	39 5/4

7 de la m.	HORA.	Barómetro en milímetros y al nivel del mar.	761,7
	Temperatura en grados centígrados.		22,8
	Dirección del viento.		N. S. E.
	Estado del cielo.		Alguna nube.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO. Observación meteorológica del día 9 de agosto de 1860.

HORAS.	Barómetro reducido á 0º y milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	717,28	14,0	17,4	R.	Despejado.
9 m.	707,10	17,5	21,1	S. O.	Idem.
12 m.	706,24	22,4	28,9	S. O.	Idem.
3 p.	704,94	23,5	31,1	N. N. O.	Alg. nube.
6 p.	704,50	24,2	30,9	N. N. O.	Nubes.
9 n.	703,17	19,0	25,1	N. N. O.	Alg. nube.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LOS AMIGOS DE REDING.

Sociedad especial minera de Bailen.
Hallándose en descubierta con esta sociedad por dividendos pasivos, no satisfechos, los señores socios Doña Constantina de Moya, D. Antonio Gutierrez Solana, D. Joaquin Lizarraga, D. Fermín Lizarraga, D. Ramón Fernandez, Doña Julia Blum, Doña Maria Ignacia Perez, D. Domingo Becerra, D. Tomás Catá, D. Lorenzo Magnin, Doña Francisca de la Tejera, y D. Pedro Megia.
Han sido requeridos por tercera vez el día 10 del corriente, con arreglo al artículo 21 y efectos consiguientes de la ley de sociedades mineras de 6 de julio del año próximo pasado.—El Gerente de la sociedad. 608.

En la tarde del domingo último, ha desaparecido del pueblo de Guadarrama una mula, cuyas señas son: pelo castaño oscuro, edad tres años, alzada como unas seis cuartas, sin hierro, con una rozadura en la cruz reciente y bastante señalada, herrada de las cuatro extremidades; no pueden especificarse mas las señas porque se había comprado el día antes de su desaparición. Si alguna persona tuviese noticia de su paradero, puede dar aviso á su dueño Felipe Hernandez, vecino de dicho pueblo, y se le agradecerá y dará el hallazgo.—609.

COLOCACIONES.

Un antiguo administrador de rentas (sin familia) desea colocarse en alguna Casa ó Empresa particular, de Administrador, Mayordomo ó encargado de negocios para cualquiera pueblo. Personas de posición, podrian informar en su caso.
En la calle de la Salud, núm. 5, cuarto principal izquierda, darán razon.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imprenta del número, Puebla núm. 13, esquina á la Corredora Baja de San Pablo. MADRID.—1860.